



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 322.549/COMUNA12/20

Buenos Aires, 2 de enero de 2020

VISTO: La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° EX-2020-00317450-GCABA-COMUNA12

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 12 RESUELVE:

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a los agentes Andrea Carolina Kugler CUIT:27-29076793-3 y Romina Giselle Diessler CUIT: 23-28697813-4 de la Comuna 12, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con los Anexos: N° IF-2020-00320443-GCABA-COMUNA12, IF-2020- 00319796-GCABA-COMUNA12 , que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde 02 de enero al 02 de Marzo del 2020.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 5.744.784/COMUNA12/20

Buenos Aires, 5 de febrero de 2020

VISTO: el informe producido al orden por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal con referencia a los agentes que cumplen tareas nocturnas, el Decreto N° 1443/93 y su modificatorio N° 1590/93, y el EX- 2020-05514707-COMUNA12, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1443/93 y su modificatorio N° 1590/93 establece las normas a seguir con respecto a todos aquellos agentes de la Repartición que cumplieron tareas nocturnas en ENERO de 2020.

Que los agentes detallados en los anexos adjuntos, revisten como planta permanente de esta Comuna 12. Que por Acordada Electoral n° 12/2019 ha sido designado el 10 de Diciembre de 2019 como Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 12,

Que entre sus misiones y funciones se encuentra la de solicitar la liquidación de ítems salariales, tareas nocturnas, razón por la cual corresponde el dictado de la presente Resolución,

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 12 RESUELVE:

Art. 1º- Inclúyase en el pago del suplemento por tareas nocturnas al personal detallado en planillas adjuntas como anexos, I que a esos efectos forman parte de la presente Resolución.-

Art. 2º- Regístrese y para su conocimiento y demás fines pase al Departamento de Personal y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, cumplido archívese.

Borges



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 5.744.784/COMUNA12/20

Buenos Aires, 5 de febrero de 2020

VISTO: el informe producido al orden por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal con referencia a los agentes que cumplen tareas nocturnas, el Decreto N° 1443/93 y su modificatorio N° 1590/93, y el EX- 2020-05514707-COMUNA12, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1443/93 y su modificatorio N° 1590/93 establece las normas a seguir con respecto a todos aquellos agentes de la Repartición que cumplieron tareas nocturnas en ENERO de 2020.

Que los agentes detallados en los anexos adjuntos, revisten como planta permanente de esta Comuna 12. Que por Acordada Electoral n° 12/2019 ha sido designado el 10 de Diciembre de 2019 como Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 12,

Que entre sus misiones y funciones se encuentra la de solicitar la liquidación de ítems salariales, tareas nocturnas, razón por la cual corresponde el dictado de la presente Resolución,

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 12 RESUELVE:

Art. 1º- Inclúyase en el pago del suplemento por tareas nocturnas al personal detallado en planillas adjuntas como anexos, I que a esos efectos forman parte de la presente Resolución.-

Art. 2º- Regístrese y para su conocimiento y demás fines pase al Departamento de Personal y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, cumplido archívese.

Borges



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 5.769.890/COMUNA12/20

Buenos Aires, 5 de febrero de 2020

VISTO el decreto Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA N° 5485), la Resolución 29061867-GCABA-COMUNA12/19, obrante en el orden 62 del EE. 6351920-GCABA-UAC12/19. El dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires IF 2020-04589304-GGACEP obrante en el expediente EX2020-04589304-DGACEP, y

CONSIDERANDO

Que el interesado interpone al orden 2 recurso contra un acto emanado del Presidente de la Junta Comunal 12. Por tal motivo, corresponde tratar a la presentación como recurso de reconsideración en los términos del art. 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA N° 5485), al que nos remite el art. 123 de la citada norma.

Que en primer lugar, cabe resaltar que el citado artículo, establece que el recurso de reconsideración debe ser impetrado dentro del plazo de 10 (diez) días, contados desde la fecha de notificación del acto que se pretende impugnar.

Que en el presente caso, debe observarse que el recurrente se notificó del acto impugnado el 02/10/2019 (v. orden 65 del EE. 6351920-GCABA-UAC12/19.). No obstante ello, recién el remedio procedimental aludido lo interpuso el 28/10/19 (v. orden 2). Por tal motivo la presentación fue realizada fuera del plazo fijado por la mencionada norma para la interposición del recurso impetrado, resultando claramente extemporánea.

Que al respecto, debe señalarse que los plazos procedimentales, lejos de constituir una traba o mengua de los derechos de los administrados, forman parte y son medios idóneamente determinados que no actúan en desmedro de la protección de los derechos, sino que imponen condiciones y recaudos para su interposición en el tiempo (conf. Pombo, Bernardo A. "El recurso jerárquico y la denuncia de ilegitimidad", LL T 134, Pagina 1/3 pág. 1451).

Que en el mismo sentido y referido a la constitucionalidad de los plazos procedimentales se ha pronunciado el Prof. Miguel Marienhoff al expresar: "(...) si una normativa válida establece que el plazo debe ser respetado y cumplido porque implica una idónea manifestación reglamentaria del derecho de peticionar (...) Esa potestad de reglamentación, constituye, en lo administrativo, una expresión del "principio" constitucional de orden general, en cuyo mérito no existe derecho alguno de carácter absoluto, cuyo ejercicio no pueda razonablemente someterse a plazos determinados (...)" (Tratado de Derecho Administrativo, T I, Abeledo Perrot, Bs. As. 1995, pág. 757).

Que la Procuración General de la Ciudad dictamino mediante el IF 2020-04589304-DGACEP, agregado al orden 18.-

Que en función de lo hasta aquí expuesto, cabe concluir que resulta improcedente apartarse de los plazos previstos en la citada Ley de Procedimientos Administrativos si no se quiere desvirtuar el sistema recursivo que establece.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo conforme a lo requerido por la normativa vigente en la materia;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12 RESUELVE

Artículo 1°.- Con fundamento en lo expuesto, recházese el recurso de Reconsideración interpuesto al orden 2 por el señor Juan Pablo Pierotti, DNI 31.303.300.

Artículo 2°.- Notifíquese por cédula al interesado. Cumplido, archívese. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 5.949.684/COMUNA12/20

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

VISTO: El Decreto N° 251/14, la Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17, y el Expediente Electrónico N°EX-2020-05171653- -GCABA-COMUNA12, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 251/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el art.2º de dicho ordenamiento legal, corresponde al actual Ministerio de Economía y Finanzas en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1.863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 7º de la norma citada el Presidente de la Junta Comunal realizará la preselección de dos o más candidatos para el cargo, anexando la documentación personal y curricular de los mismos, quedando el análisis y la evaluación de la documentación a cargo de la Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros titulares, a saber, el Presidente de la Junta Comunal o quien éste designe al efecto, un representante de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y un representante de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, quien entrevistará a los candidatos y decidirá por mayoría simple, labrando el acta correspondiente con el candidato sugerido fundamentando los motivos de la selección y elevándola al Presidente de la Comuna;

Que el artículo 9º establece que el plazo para que la Comisión se expida respecto de la propuesta será como máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta mencionada;

Que el artículo 10º dispone que una vez elevada el Acta de Comisión, el Presidente de la Comuna estará facultado a dictar el acto administrativo de designación transitoria, debiendo ser esta última de fecha igual o posterior a la fecha del Acta de la Comisión;

Que la Comisión Evaluadora ha tomado intervención y ha labrado el acta correspondiente de fecha 6 de Enero de 2020 elevándola al Presidente de la Comuna;

Que en tal sentido, se han cumplido con las etapas del proceso de selección establecidas en el artículo 7º;

Que conforme lo establece el artículo 10º, corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo de designación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 12
RESUELVE**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 1°.- Desígnese, a partir del 6 de Enero de 2020, con carácter transitorio, a la Srta. Lucia Florencia Marini, DNI N° 38.554.401, CUIL N° 23-38554401-4, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna 12.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada, y a todas las partes intervinientes en el proceso de designación. Cumplido, archívese. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 5.949.684/COMUNA12/20

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

VISTO: El Decreto N° 251/14, la Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17, y el Expediente Electrónico N°EX-2020-05171653- -GCABA-COMUNA12, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 251/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el art.2º de dicho ordenamiento legal, corresponde al actual Ministerio de Economía y Finanzas en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1.863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 7º de la norma citada el Presidente de la Junta Comunal realizará la preselección de dos o más candidatos para el cargo, anexando la documentación personal y curricular de los mismos, quedando el análisis y la evaluación de la documentación a cargo de la Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros titulares, a saber, el Presidente de la Junta Comunal o quien éste designe al efecto, un representante de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y un representante de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, quien entrevistará a los candidatos y decidirá por mayoría simple, labrando el acta correspondiente con el candidato sugerido fundamentando los motivos de la selección y elevándola al Presidente de la Comuna;

Que el artículo 9º establece que el plazo para que la Comisión se expida respecto de la propuesta será como máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta mencionada;

Que el artículo 10º dispone que una vez elevada el Acta de Comisión, el Presidente de la Comuna estará facultado a dictar el acto administrativo de designación transitoria, debiendo ser esta última de fecha igual o posterior a la fecha del Acta de la Comisión;

Que la Comisión Evaluadora ha tomado intervención y ha labrado el acta correspondiente de fecha 6 de Enero de 2020 elevándola al Presidente de la Comuna;

Que en tal sentido, se han cumplido con las etapas del proceso de selección establecidas en el artículo 7º;

Que conforme lo establece el artículo 10º, corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo de designación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 12
RESUELVE**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 1°.- Desígnese, a partir del 6 de Enero de 2020, con carácter transitorio, a la Srta. Lucia Florencia Marini, DNI N° 38.554.401, CUIL N° 23-38554401-4, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna 12.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada, y a todas las partes intervinientes en el proceso de designación. Cumplido, archívese. **Borges**